

VISTO:

El expediente N° S01: 0003825/2023 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Nuevo Banco de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Gestión de UADER, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, tramita la firma del Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Nuevo Banco de Entre Ríos y la UADER, el cual permitirá profundizar lazos en beneficio de nuestros estudiantes, brindando herramientas que potencien su crecimiento personal y laboral.-

Que el objeto del presente convenio es coordinar acciones de fortalecimiento que generen impacto educativo, social, económico, cultural y medioambiental, a fin de enmarcarlas en un plan de acción común dirigido a crear lazos de cooperación recíprocas en distintos campos de acción, haciendo énfasis en el desarrollo educativo y sustentable de la provincia, en el marco de sus respectivas competencias y funciones institucionales.-

Que la Secretaría de Integración y Cooperación de UADER considera que la firma de este convenio se enmarca en la línea de acción 1.1 B y 1.1.C: del Proyecto de Desarrollo Institucional de UADER.-

Que de fs. 06 a 09 obra copia simple de documentación presentada por las autoridades de la Fundación Nuevo Banco de Entre Ríos.-

Que a fs. 13 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que de fs. 16 a 17 obra copia del Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Nuevo Banco de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná a los 22 días del mes de junio del año 2023.-

1 Jf
M
C

RESOLUCIÓN "CS" N° 224-23

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 28 de agosto de 2023, recomienda aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Nuevo Banco de Entre Ríos y UADER.-

Que este Consejo Superior en la sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 30 de agosto de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Nuevo Banco de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná a los 22 días del mes de junio de 2023, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-


Cf. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Ing. Silvana Sosa Zitto
VICERECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la **Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER)** representada por su Rector Luciano Filipuzzi, con domicilio en calle Avenida General Ramírez N° 1143 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante denominada "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y, por la otra: **FUNDACIÓN NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS**, representada por su Vicepresidente, Sr. Ovidio Vitas, con domicilio en Monte Caseros 128, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante denominada "**LA FUNDACIÓN**". La Universidad y la Fundación Nuevo Banco de Entre Ríos, se denominan en adelante y en conjunto "**LAS PARTES**", quienes están interesadas en aunar esfuerzos a fin de participar en forma conjunta en el desarrollo de acciones dirigidas a la excelencia en la calidad educativa de las provincias, y a dicho fin acuerdan celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación**, en adelante "**EL CONVENIO**", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

CONSIDERACIONES PREVIAS:



I. Que "**LAS PARTES**" firmantes del presente Convenio han asumido el compromiso de generar acciones y herramientas que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de la provincia, cada una en el marco de su competencia y con el alcance con el que se encuentran habilitadas por su objeto.

II. Que la Agenda 2030 de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible constituye un parámetro esencial en el progreso de las sociedades a través de 17 Objetivos que forman parte de un plan de acción destinado a mejorar la vida de las personas, el medioambiente y la prosperidad.



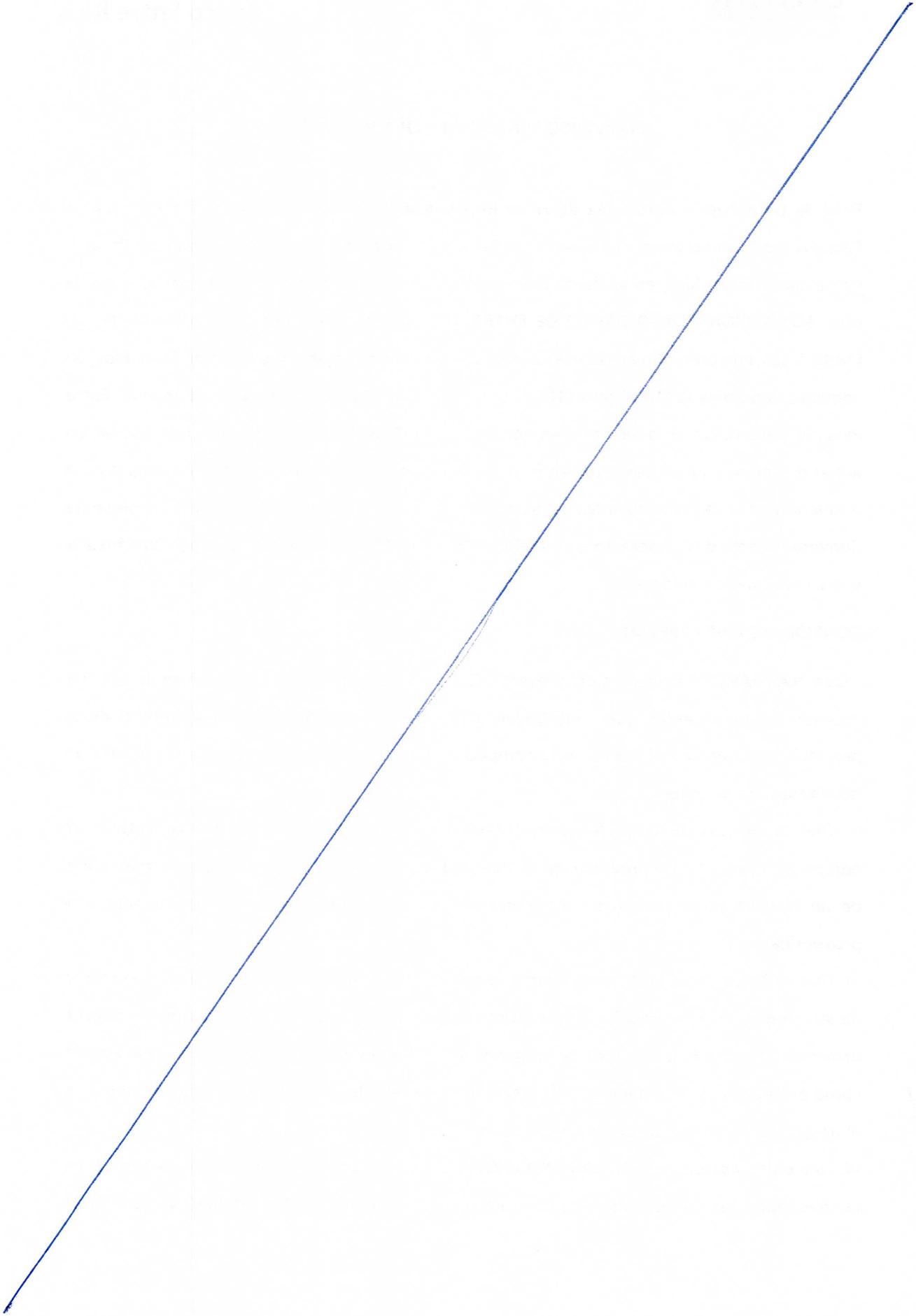
III. Que el Banco Entre Ríos, como agente financiero de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de su competencia, acompaña y apoya aquellas acciones que presenten alto impacto para la provincia de Entre Ríos, a través de intervenciones directas y alianzas estratégicas que actúen como promotoras y catalizadoras del cambio. En este sentido, se encuentra comprometido con el desarrollo sostenible de la provincia y de los entrerrianos.

IV. Que entre los objetivos de "**LA FUNDACIÓN**" se encuentran la promoción de la excelencia en la educación y los valores culturales de la provincia de Entre Ríos. "**LA FUNDACIÓN**", junto a las

Q-100

10-10-10

10/10



10/10

10/10

demás Fundaciones del Grupo Petersen propician acciones enmarcadas en algunos de los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS) propuestos por Naciones Unidas.

En razón de lo precedentemente expuesto, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente **Convenio Marco de Colaboración** que se regirá por las cláusulas siguientes:

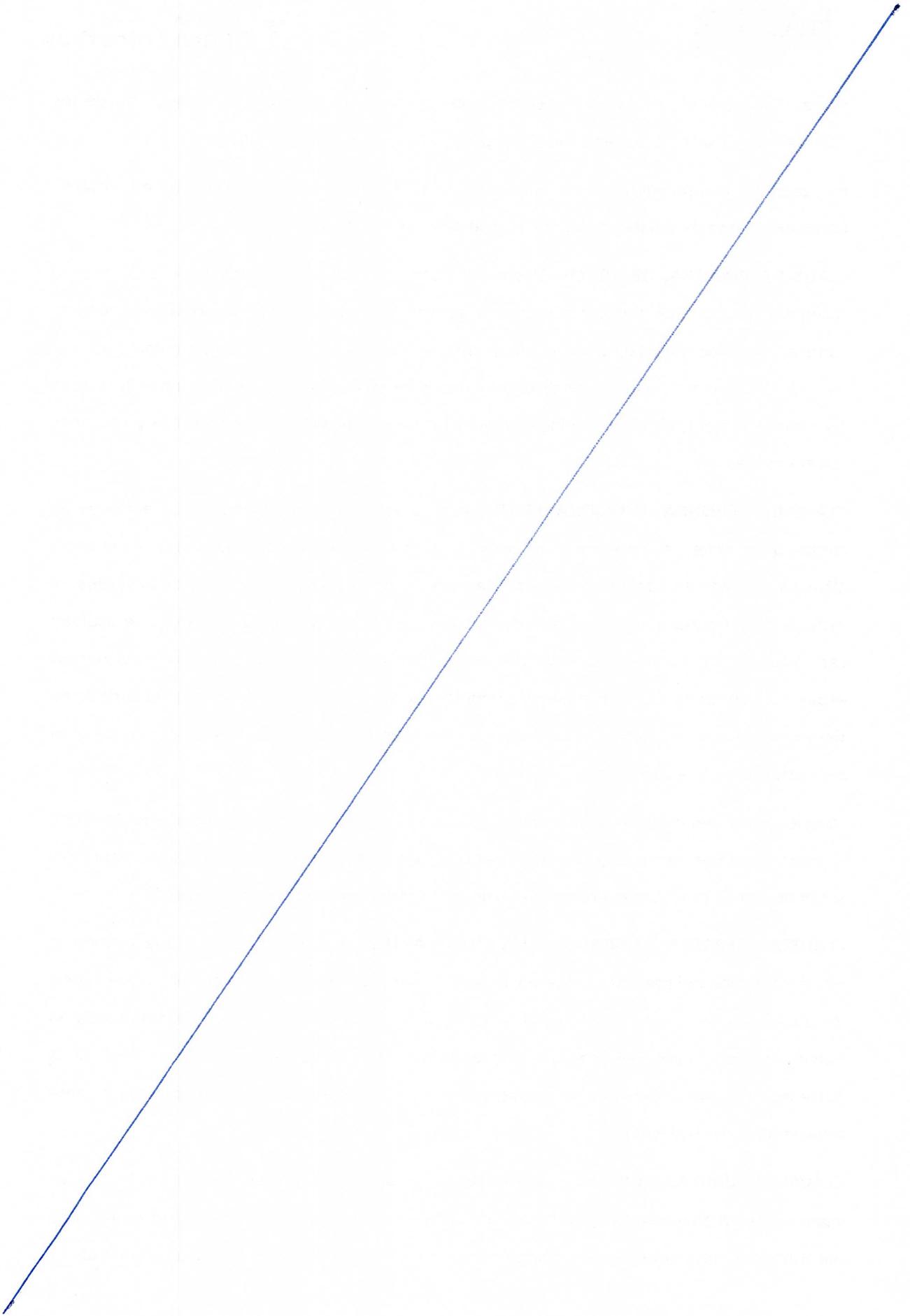
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVOS: El presente convenio de colaboración tiene por objetivo coordinar acciones de fortalecimiento que generen impacto educativo, social, económico, cultural y medioambiental, a fin de enmarcarlas en un plan de acción común dirigido a crear lazos de cooperación recíproca en distintos campos de acción, haciendo énfasis en el desarrollo educativo y sustentable de la provincia, en el marco de sus respectivas competencias y funciones institucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA. FUNCIONAMIENTO: Para la efectiva operatividad de las acciones de cooperación objeto del presente, así como el desarrollo de las actividades descriptas en la cláusula precedente, deberán instrumentarse acuerdos específicos. En dichos acuerdos se estipularán las condiciones generales de vinculación y compromisos particulares que asumen cada una de las partes. **“LAS PARTES”** estudiarán y definirán, mediante dichos acuerdos específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades a desarrollar el período de tiempo en el que se llevarán a cabo, los recursos que cada parte aportará y demás detalles necesarios para que puedan realizarse.

La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en anexos complementarios o convenios específicos.

CLÁUSULA TERCERA. REPRESENTANTES: **“LAS PARTES”** se comprometen a que cuando la implementación del presente convenio, o de los acuerdos específicos surgidos en consecuencia de aquel, así lo requieran, designar a terceros en su representación, quienes quedarán habilitados para llevar adelante las actividades vinculadas con su implementación. A este fin la parte que designe terceros en su representación, se obliga a comunicar a la otra de manera fehaciente dicha situación.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA: **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio entrará en vigencia y será plenamente operativo desde la fecha de su suscripción por las personas arriba mencionadas, sin perjuicio de que se comprometen a integrar y obtener las conformidades y



actos administrativos correspondientes y necesarios para que lo acordado en el presente sea plenamente exigible para ellas.

Su vigencia se extenderá por el plazo de diez (10) años, renovable automáticamente por iguales períodos salvo manifestación en contrario y expresa de cualesquiera de "LAS PARTES".

No obstante ello, "LAS PARTES" pueden, a su sola voluntad, declarar rescindido el presente convenio, debiendo a tal fin notificar su intención a las otras partes por medio fehaciente, con treinta (30) días de anticipación, no debiendo invocar justificativo alguno.

"LAS PARTES" se comprometen a que no obstante lo previsto en párrafo precedente, en caso de existir actividades en curso de ejecución ajenas al motivo de rescisión, a realizar, cumplir y finalizarlas hasta su finalización



CLÁUSULA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se comprometen en forma permanente e irrenunciable a guardar y respetar el carácter confidencial de la información que se suministren mutuamente, en adelante "información confidencial", con motivo del Convenio, que realicen desde la fecha del presente y sin limitación temporal alguna, y se abstendrán de revelar la información confidencial a sus empleados y/o terceros no vinculados con tales propuestas y a todo aquél ajeno a la relación que vincula a "LAS PARTES". La parte que sea receptora de la información, podrá compartirla, en caso que sea estrictamente necesario, con sus empleados, asociados y demás personas de su organización profesional que pudiere creer conveniente, quienes también guardarán absoluta confidencialidad y reserva.

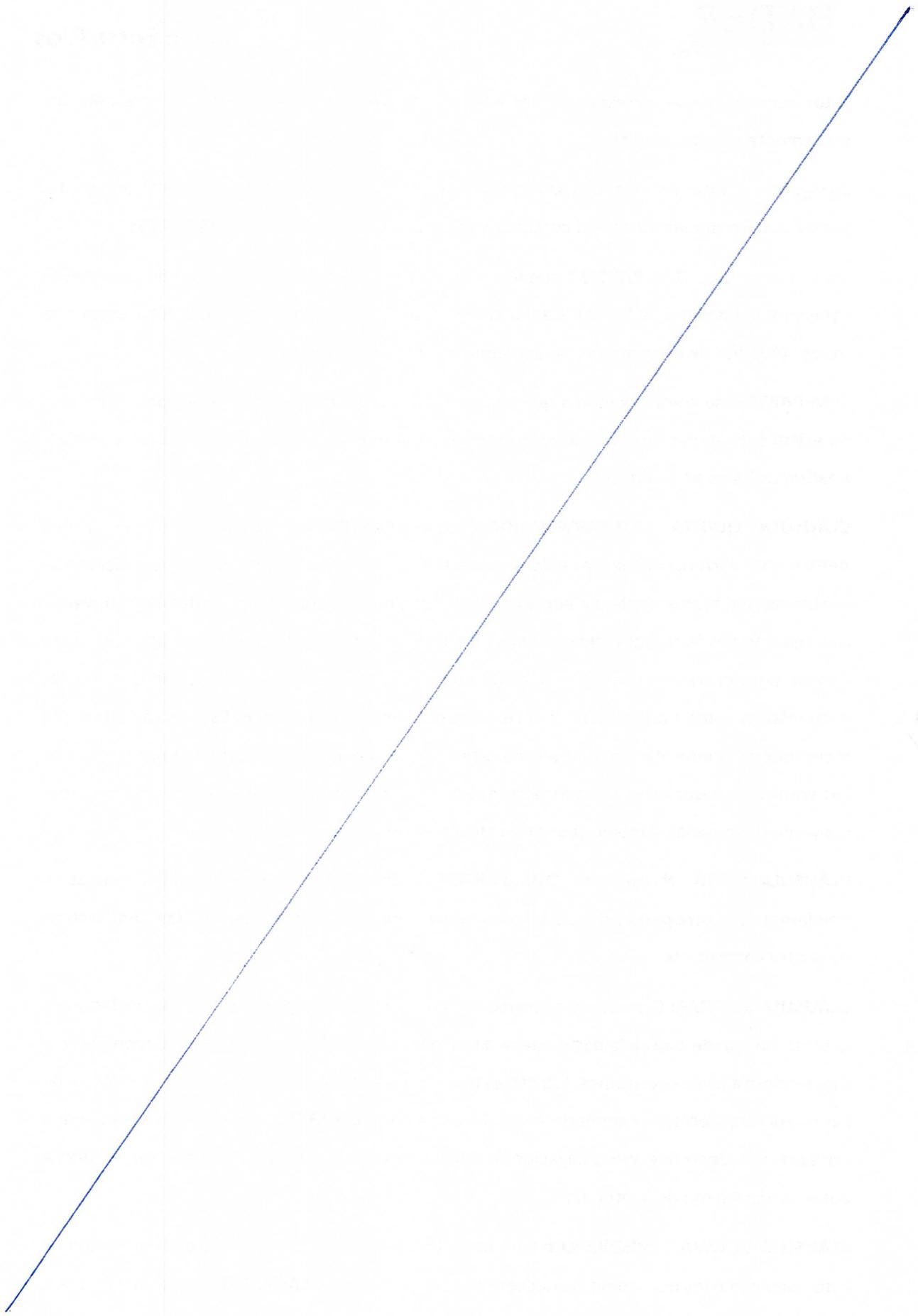
CLÁUSULA SEXTA: Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin la autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la otra contraparte



CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir a terceros sus derechos y/u obligaciones emergentes del presente convenio sin la previa autorización escrita de la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA. JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales derivados de la ejecución de este Convenio o los que, como consecuencia de él, se deriven, "LAS PARTES" se someten a la

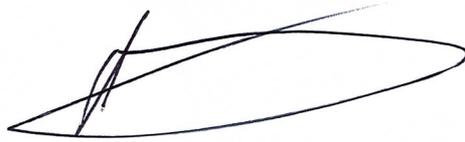
85-100



Jurisdicción de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder a tal fin.

CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIOS: A todos los efectos, “LAS PARTES” constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente acuerdo, donde serán válidas todas las notificaciones que se formulen. De igual manera, se consideran válidas y con plenos efectos legales las comunicaciones y notificaciones que se cursen a los domicilios electrónicos indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos, en Entre Ríos, a los²² días del mes de^{junio}..... de 2023.



Luciano Filipuzzi
Rector Universidad Autónoma de
Entre Ríos
(UADER)



Ovidio Vitas
Vicepresidente
Fundación Banco Entre Ríos

